

ORDENANZA N°:	1798/2025	FECHA DE SANCION:	15/05/2025
FECHA DE PROMULGACION:	30 MAY 2025	DECRETO N°:	057 25

VISTO:

La necesidad de limitar la circulación vehicular en calles donde se encuentren situados establecimientos educativos en horarios de ingreso y egreso escolar en la Ciudad de Las Heras, el proyecto presentado por el Concejal PACHECO VERA, y;

CONSIDERANDO:

Que, es necesario e imprescindible la restricción y/o corte de circulación vehicular en las arterias donde se sitúan instituciones educativas (por cortos periodos de tiempo), con la finalidad de garantizar la integridad física de alumnos al momento de ingreso y egreso a sus correspondientes establecimientos escolares en horario escolar;

Que, esta disposición de "limitación de circulación" beneficiará no solo a la comunidad escolar sino también a la población en general, garantizando el tránsito, y una circulación más ordenada y segura;

Que, es facultad del Departamento Ejecutivo Municipal a través del área que corresponda; disponer de operativos de ordenamiento vehicular con el objeto de llevar a las escuelas una mejor y mayor convivencia y circulación vial en horarios de ingreso y egreso de alumnos;

Que, es necesario seguir trabajando para el mejoramiento del tránsito, en los alrededores de los establecimientos escolares;

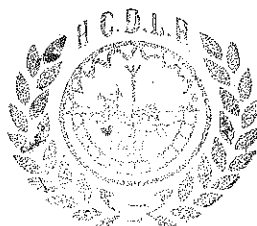
Que, cada vez es mayor el congestionamiento vehicular que se produce en los horarios de ingreso y egreso de los mismos;

Que, es necesario mantener demarcadas las sendas peatonales e instalada cartelería de señalización vial indicando la presencia de un establecimiento escolar en la zona;

Que, es sumamente importante implementar un sistema para evitar embotellamientos y estacionamientos en doble fila, en horarios de entrada y salida de los alumnos a sus respectivos establecimientos;

Que, es de gran visibilidad la problemática de tránsito que se plantea en estos sectores;

Que, la entrada y salida de los chicos de las escuelas provoca un verdadero caos de tránsito que expone las falencias de un problema que se replica en todos los lugares de la ciudad donde se concentran las instituciones educativas;



Que, con el presente proyecto se promueve el ordenamiento del tránsito en la entrada y salida de los colegios de nuestra ciudad a través de la restricción vehicular por las arterias que se sitúan en parte frente de la entrada y salida de cada establecimiento;

Que, surge la necesidad de trabajar en el tema planteando propuestas concretas sobre el mismo, destacando que previo al presente se realizó un relevamiento de cada escuela;

Que, es propicio optimizar el plan de ordenamiento urbano Municipal, con el fin de evitar futuros accidentes viales en estos sectores, preservando de esta manera, la salud e integridad física de las personas;

Que, se ha observado un importante flujo vehicular en las inmediaciones de escuelas y jardines de infantes durante los horarios de entrada y salida;

Que, esta situación representa un riesgo para los estudiantes, especialmente los más pequeños, así como para las familias y el personal educativo;

Que, con el fin de prevenir accidentes de tránsito y promover un entorno seguro para toda la comunidad educativa, se propone la implementación del corte temporal de calles aledañas a todos los establecimientos educativos de la ciudad en los horarios críticos;

Que, es importante proteger la integridad física de los estudiantes de nivel inicial, primario y secundario de Las Heras mediante medidas concretas de seguridad vial;

Que, con el mismo se pretende:

- Evitar accidentes de tránsito en zonas escolares.
- Promover la cultura de prevención y responsabilidad vial.
- Organizar de manera eficiente el tránsito en los alrededores de instituciones educativas.
- Fortalecer el vínculo entre la comunidad, las instituciones educativas y el municipio

Que, este proyecto comprende a todas las escuelas primarias, secundarias y jardines de infantes, tanto de gestión pública como privada, que funcionan dentro del ejido urbano de Las Heras;

Que, la restricción establecida no comprenderá a transporte escolares, a vehículos que transporten a personas con capacidades reducidas, a personal de seguridad, ambulancias, y personal de bomberos;

Que, para ello se brindará la cartelería correspondiente de autorización de circulación, la cual deberá estar adherida al vehículo correspondiente;



Que, tratado en Sesión Extraordinaria del día 15 de Mayo de 2025, quedo aprobado por unanimidad de criterios de los Ediles presentes Pacheco Vera Constanza, Trotta Romina, Monteros Tomas y Gómez Mauricio;

Que, en virtud de lo expuesto se debe dictar el instrumento Legal que obre en consecuencia;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LAS HERAS Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, N° 55, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º): ESTABLÉZCASE la restricción y/o corte de circulación vehicular en las arterias donde se sitúan instituciones educativas en los horarios de ingreso y egreso de alumnos y comunidad educativa, por cortos periodos de tiempo, con la finalidad de preservar la integridad física de los mismos y garantizar y optimizar el ordenamiento vial en esos sectores, conforme lo dispuesto en el art. 2 y 3 de la presente.-

ARTÍCULO 2º): ESTABLECER que la restricción y/o corte de circulación establecida será realizada de la siguiente manera y en relación a cada establecimiento educativo que a continuación se detalla:

***Escuela N°3:** sobre calle Juan Manuel Estrada, esquina con calle Luis Piedrabuena en dirección a calle Juan Manuel Estrada.

***Escuela Especial N°7:** sobre calle Juan Manuel Estrada, esquina con calle Luis Piedrabuena en dirección a calle Juan Manuel Estrada.

***Colegio Secundario Provincial N°44:** sobre calle O'Higgins, esquina con calle Juan Manuel Estrada en dirección a O'Higgins.

***Jardín de Infantes N°47 "Koonnek":** sobre calle Ministro Calderón, esquina con calle Leandro Alem, en dirección a Ministro Calderón.

***Colegio Provincial Secundario N°3 "Jose Manuel Estrada":** sobre H. Irigoyen con Esquina calle Luis Piedrabuena en dirección a H. Irigoyen.

***Jardín de Infantes N°55 "Talenke Joshen":** sobre calle 28 de Noviembre, esquina con calle Juan Larrea en dirección a 28 de Noviembre.

***Escuela Primaria N°77:** sobre calle El calafate con Miguel de Azcuénaga en dirección a calle El Calafate.-

***Jardín de Infantes N°59:** sobre calle H. Irigoyen esquina con calle Gobernador Moyano en dirección a H. Irigoyen.



***Escuela primaria N°53 “Julia del Carmen Gómez”:** sobre calle H. Irigoyen esquina con calle Gobernador Moyano en dirección a H. Irigoyen.

***Escuela primaria N°84:** sobre calle Gobernador Gregores Esquina con calle Antiguos Pobladores en dirección a Gobernador Moyano.

***Escuela Primaria del viento:** Sobre calle El Chaltén esquina con calle Antiguos Pobladores en dirección a El Chaltén.

***Escuela primaria N°64:** sobre calle 13 de diciembre esquina con calle ministro Calderón en dirección a 13 de diciembre.

***Colegio Industrial N°7:** sobre calle Leandro Alem esquina Antiguos Pobladores en dirección a Leandro Alem y sobre calle Leandro Alem esquina con calle Rivadavia en dirección a Rivadavia.-

ARTÍCULO 3º): ESTABLECER que la restricción y/o corte de circulación establecida no comprenderá a transportes escolares, a vehículos que transporten a personas con capacidades reducidas, a personal de seguridad, ambulancias, y personal de bomberos.-

ARTÍCULO 4º): DISPONER que el Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Dirección de Tránsito, establezca la presencia de personal Municipal (inspectores de tránsito frente al establecimiento escolar y en las esquinas) a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 1, 2 y 3 de la presente.-

ARTÍCULO 5º): DISPONER que el Departamento Ejecutivo Municipal a través de las Área/s de su Competencia realicen los trabajos de demarcación, señalización y colocación de la cartelería correspondiente.-

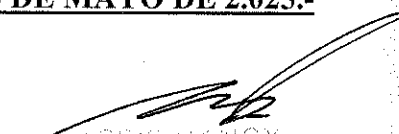
ARTÍCULO 6º): DISPONER que el Departamento Ejecutivo Municipal a través de las Áreas que correspondan determine frente a cada institución educativa, un espacio reservado y exclusivo destinado para el estacionamiento de transportes escolares, de vehículos que transporten a personas con capacidades reducidas, a personal de seguridad, ambulancias, y personal de bomberos.-

ARTÍCULO 7º): ESTABLECER que el Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Dirección de Prensa de su competencia; de amplia difusión en los distintos medios, de la presente.-

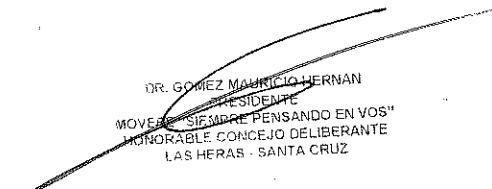
ARTÍCULO 8º): REFRENDARÁ el presente la Secretaria Legislativa Sra. Assis Nancy.-

ARTÍCULO 9º): COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal y demás dependencias que correspondan. *REGÍSTRESE*, Publíquese y Cumplido, *ARCHÍVESE*.-

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LAS HERAS, DÍA
15 DE MAYO DE 2.025.-**



ASSIS NANCY
Secretaria Legislativa
Honorable Concejo Deliberante
LAS HERAS - SANTA CRUZ



DR. GÓMEZ MAURICIO HERNÁN
PRESIDENTE
MOVEMOS SIEMPRE PENSANDO EN VOS
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
LAS HERAS - SANTA CRUZ



DECRETO MUNICIPAL N° 057/2025.-

Las Heras, Santa Cruz, 30 de Mayo de 2025.-

VISTO:

La sanción de la Ordenanza Municipal N° 1798/2025, dada en Sesión Extraordinaria del Honorable Concejo Deliberante de Las Heras en fecha 15 de Mayo de 2025, y la Ley Provincial N° 55 Orgánica de las Municipalidades, y;

CONSIDERANDO:

Que, el instrumento ut supra mencionado establece en su articulado la necesidad de limitar la circulación vehicular en calles donde se encuentren situados establecimientos educativos, en horarios de ingreso y egreso escolar en la ciudad de Las Heras;

Que, atento a las atribuciones del Ejecutivo Municipal conforme Art. 61 Inc. A de la Ley Provincial N° 55 Orgánica de las Municipalidades, corresponde observar los términos de la Ordenanza Municipal N° 1798/2025 a efectos de determinar su promulgación o veto;

Que, resulta esencial fomentar medidas tendientes a mejorar la seguridad vial en zonas urbanizadas fundamentalmente en zonas escolares, a fin de ejercer medidas preventivas y protectoras, tendientes a resguardar la integridad física de estudiantes, personal docentes y auxiliares de la educación y población en general;

Que, el Departamento Ejecutivo comparte el espíritu de la norma sancionada en su trasfondo, valorando el propósito de ordenar el tránsito en establecimientos educativos donde es mayor el congestionamiento vehicular, como así generar conciencia ética y ciudadana sobre la responsabilidad vial;

Que, sin perjuicio de ello, las restricciones y/o cortes totales de circulación vehicular procurados en el articulado del referido instrumento, podrían implicar dificultades considerables en su ejecución, obstaculizando y afectando gravosamente intereses legítimos y/o derechos subjetivos de ciudadanos vecinos como así situaciones particulares que requieran flexibilidades horarias; inclusive para el ejercicio de la actividad comercial, considerando que los establecimientos se encuentran en zonas urbanas de mucho tránsito;

Que, es principio de este Departamento Ejecutivo promover el cumplimiento voluntario de las normas locales en la materia, específicamente en material vial, apelando a la concientización, la colaboración institucional y la responsabilidad compartida entre ciudadanos, establecimientos educativos e instituciones locales;

Que, en atención a lo señalado, y con el fin de preservar los objetivos de la norma sin imponer requerimientos de cumplimiento complejo, se estima conveniente introducir modificaciones parciales a la ordenanza, sugiriendo un enfoque de implementación progresiva y basada en la concientización y adhesión voluntaria;

Que, en virtud de lo expuesto, se debe proceder a dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

DECRETA

ARTÍCULO 1°: VÉTASE parcialmente la Ordenanza Municipal N° 1798/2025 sancionada en fecha 15 de Mayo de 2025, mediante Sesión Extraordinaria del Honorable Concejo Deliberante de Las Heras, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente. -

ARTÍCULO 2°: VÉTASE parcialmente la Ordenanza Municipal N° 1798/25 en su Artículo PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO y CUARTO. -

ARTÍCULO 3°: VÉTASE parcialmente la Ordenanza Municipal N° 1798/25 en su Artículo PRIMERO. MODIFÍQUESE el Art. 1° de la Ordenanza N° 1798/25, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 1º: ESTABLÉCESE la extensión y aplicabilidad extrema de medidas preventivas referentes a la circulación vehicular y los transeúntes que hicieran uso de las arterias principales donde se encuentran ubicados los establecimientos escolares de la localidad conforme sus horarios de ingresos y egresos establecidos; garantizando la accesibilidad, transitabilidad, seguridad e integridad física de las personas alcanzadas en la presente al momento de circular en los horarios determinados”. -

ARTÍCULO 4º: VÉTASE parcialmente la Ordenanza Municipal N° 1798/25 en su Artículo **SEGUNDO. INCORPÓRESE** como Artículo 2º a la Ordenanza Municipal N° 1798/25, la siguiente redacción:

“ARTÍCULO 2º: ESTABLÉCESE que las medidas previstas a intensificar y dispuestas por el ART. 1º de la presente, serán promovidas por el poder ejecutivo mediante las dependencias competentes, quienes deberán conforme programación y coordinación; ejecutar medidas tendientes a efectuar un contralor más exhaustivo y eficiente, incrementando personal operativo, señalización respectiva, campañas de concientización y difusión visual, radial y de prensa por diversos medios de comunicación y cualquier otra medida complementaria que cumplimente lo establecido incentivando a la adhesión de la presente”. -

ARTÍCULO 5º: INCORPÓRESE como Artículo **TERCERO**, la siguiente redacción:

“ARTÍCULO 3º: ESTABLÉCESE que las medidas dispuestas o a disponerse por la autoridad de aplicación se extenderán a todos los particulares transeúntes, exceptuándose debidamente en caso de corresponder a los vehículos oficiales e identificados como medios de transporte públicos o privados, entiéndase por estos últimos a los taxativamente descriptos como Transportes Escolares, Transportes de Seguridad, Transportes de Personas con capacidad diferente o reducida. Siendo los transportes públicos los identificados y reconocidos como vehículos de emergencia destinados al uso público”. -

ARTÍCULO 6º: INCORPÓRESE como Artículo **CUARTO**, la siguiente redacción:

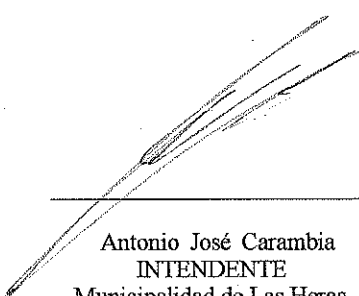
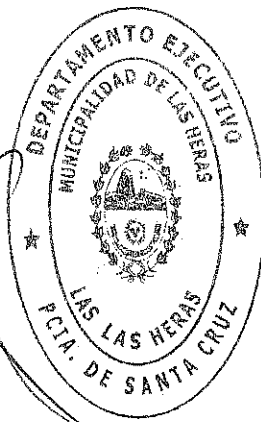
“ARTÍCULO 4º: SOLICÍTESE al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Gobierno y la Subsecretaría de Tránsito y Transporte, procedan a elaborar en conjunto con las instituciones educativas, un plan de acción progresivo que contemple operativos de ordenamiento, señalización y educación vial en zonas escolares”. -

ARTÍCULO 7º: REFRENDARÁ el presente Decreto Municipal la Sra. Secretaria de Intendencia, Dra. Demarchi Evelyn Antonella. -

ARTÍCULO 8º: NOTIFÍQUESE al Honorable Concejo Deliberante, a las instituciones, organismos y dependencias municipales que correspondan, y cumplido, **ARCHÍVESE**. -



Dra. Demarchi Evelyn Antonella
SECRETARIA DE INTENDENCIA
Municipalidad de Las Heras



Antonio José Carambia
INTENDENTE
Municipalidad de Las Heras